

103

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

REF: 2019-00352

Téngase en cuenta que se registró la inscripción de la demanda.

Como en el certificado de tradición del inmueble de mayor extensión aparece Cerámica y Porcelana Sanitaria Ltda como acreedor hipotecario (anotaciones 4 y 5), en la forma autorizada por el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso, se le cita.

Notifíquese este auto a la citada demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 del 2020. En el evento de que la notificación se remita por correo electrónico, la parte demandante deberá acreditar como obtuvo la dirección y aportar la evidencia física que justifique su aserción.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO No. 077  
fijado hoy 27 SEP 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario



